



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de octubre de 2014
No. 82

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 317.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 318.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

DICTAMEN.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 317

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2013, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

Municipios:

1	Acambay	26	Chimalhuacán	51	La Paz
2	Acolman	27	Coacalco	52	Lerma
3	Aculco	28	Coatepec Harinas	53	Luvianos
4	Almoleya de Alquisiras	29	Cocotitlán	54	Malinalco

5	Almoloya de Juárez	30	Coyotepec	55	Melchor Ocampo
6	Almoloya del Río	31	Cuautitlán	56	Metepec
7	Amanalco	32	Cuautitlán Izcalli	57	Mexicaltzingo
8	Amatepec	33	Donato Guerra	58	Morelos
9	Amecameca	34	Ecatepec	59	Naucalpan
10	Apaxco	35	Ecatzingo	60	Nextlalpan
11	Atenco	36	El Oro	61	Nezahualcóyotl
12	Atizapán	37	Huehuetoca	62	Nicolás Romero
13	Atizapán de Zaragoza	38	Huixquilucan	63	Nonaltepec
14	Atlacomulco	39	Isidro Fabela	64	Ocoyoacac
15	Atlautla	40	Ixtapaluca	65	Ocuilan
16	Axapusco	41	Ixtapan de la Sal	66	Otumba
17	Ayapango	42	Ixtapan del Oro	67	Otzoloapan
18	Calimaya	43	Ixtlahuaca	68	Otzolotepec
19	Capulhuac	44	Jaltenco	69	Ozumba
20	Chalco	45	Jilotepec	70	Papalotla
21	Chapa de Mota	46	Jilotzingo	71	Polotitlán
22	Chapultepec	47	Jiquipilco	72	Rayón
23	Chiautla	48	Jocotitlán	73	San Antonio la Isla
24	Chicoloapan	49	Joquicingo	74	San Felipe del Progreso
25	Chiconcuac	50	Juchitepec	75	San José del Rincón

76	San Martín de las Pirámides	93	Teotihuacán	110	Tultepec
77	San Mateo Atenco	94	Tepetlaoxtoc	111	Tultitlán
78	San Simón de Guerrero	95	Tepetlixpa	112	Valle de Bravo
79	Santo Tomás	96	Tepotzotlán	113	Valle de Chalco
80	Soyaniquilpan	97	Tequixquiac	114	Villa de Allende
81	Sultepec	98	Texcaltitlán	115	Villa del Carbón
82	Tecámac	99	Texcalyacac	116	Villa Guerrero
83	Tejupilco	100	Texcoco	117	Villa Victoria
84	Temamatla	101	Tezoyuca	118	Xalatlaco
85	Temascalapa	102	Tlanguistenco	119	Xonacatlán
86	Temascalcingo	103	Timilpan	120	Zacazonapan
87	Temascaltepec	104	Tlalmanalco	121	Zacualpan
88	Temoaya	105	Tlalnepantla	122	Zinacantepec
89	Tenancingo	106	Tlatlaya	123	Zumpahuacan
90	Tenango del Aire	107	Toluca	124	Zumpango
91	Tenango del Valle	108	Tonanitla		
92	Teoloyucan	109	Tonatico		

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

1	Acambay	16	Axapusco	31	Cuautitlán
2	Acolman	17	Ayapango	32	Cuautitlán Izcalli
3	Aculco	18	Calimaya	33	Donato Guerra
4	Almoleya de Alquisiras	19	Capulhuac	34	Ecatepec
5	Almoleya de Juárez	20	Chalco	35	Ecatzingo
6	Almoleya del Río	21	Chapa de Mota	36	El Oro
7	Amanalco	22	Chapultepec	37	Huehuetoca
8	Amatepec	23	Chiautla	38	Hueyoxtla
9	Amecameca	24	Chicoloapan	39	Huixquilucan
10	Apaxco	25	Chiconcuac	40	Isidro Fabela
11	Atenco	26	Chimalhuacán	41	Ixtapaluca
12	Atizapán	27	Coacalco	42	Ixtapan de la Sal
13	Atizapán de Zaragoza	28	Coatepec Harinas	43	Ixtapan del Oro
14	Atacomulco	29	Cocotitlán	44	Ixtlahuaca
15	Atlautla	30	Coyotepec	45	Jaltenco

46	Jilotepec	73	Rayón	100	Texcalyacac
47	Jilotzingo	74	San Antonio la Isla	101	Texcoco
48	Jiquipilco	75	San Felipe del Progreso	102	Tezoyuca
49	Jocotitlán	76	San Jose del Rincón	103	Tianguistenco
50	Joquicingo	77	San Martín de las Pirámides	104	Timilpan
51	Juchitepec	78	San Mateo Atenco	105	Tlalmanalco
52	La Paz	79	San Simón de Guerrero	106	Tlalnepantla
53	Lerma	80	Santo Tomás	107	Tlatlaya
54	Luvianos	81	Soyaniquilpan	108	Toluca
55	Malinalco	82	Sultepec	109	Tonanitla
56	Melchor Ocampo	83	Tecámac	110	Tonatico
57	Metepec	84	Tejupilco	111	Tultepec
58	Mexicaltzingo	85	Temamatla	112	Tultitlán
59	Morelos	86	Temascalapa	113	Valle de Bravo
60	Naucalpan	87	Temascalcingo	114	Valle de Chalco
61	Nextlalpan	88	Temascaltepec	115	Villa de Allende
62	Nezahualcóyotl	89	Temoaya	116	Villa del Carbón
63	Nicolás Romero	90	Tenancingo	117	Villa Guerrero
64	Nopaltepec	91	Tenango del Aire	118	Villa Victoria
65	Ocoyoacac	92	Tenango del Valle	119	Xalatlaco
66	Ocuilan	93	Teoloyucan	120	Xonacatlán
67	Otumba	94	Teotihuacán	121	Zacazonapan

68	Otzoloapan	95	Tepetlaoxtoc	122	Zacualpan
69	Otzolotepec	96	Tepetlixpa	123	Zinacantepec
70	Ozumba	97	Tepotzotlán	124	Zumpahuacan
71	Papalotla	98	Tequixquiac	125	Zumpango
72	Polotitlán	99	Texcaltitlán		

Organismos públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Almoloya de Juárez	17	Jaltenco	32	Tenancingo
3	Amecameca	18	Jilotepec	33	Tenango del Valle
4	Atizapán de Zaragoza	19	Jocotitlán	34	Teoloyucan
5	Atlacomulco	20	La Paz	35	Teotihuacán
6	Chalco	21	Lerma	36	Tequixquiac
7	Chicoloapan	22	Malinalco	37	Tlalnepantla
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Toluca
9	Coacalco	24	Naucalpan	39	Tultitlán
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Valle de Bravo
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Chalco
12	Ecatepec	27	Nicolás Romero	42	Zinacantepec
13	El Oro	28	Ocuilán	43	Zumpango
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco		
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

Institutos Municipales de Cultura Física y Deportes:

1	Acolman	20	Isidro Fabela	39	San Simón de Guerrero
2	Aculco	21	Ixtapaluca	40	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	22	Ixtapan de la Sal	41	Temascalapa
4	Almoloya del Río	23	Jilotepec	42	Temascalcingo
5	Amanalco	24	Jilotzingo	43	Tenancingo
6	Amecameca	25	Jocotitlán	44	Tenango del Aire
7	Atizapán	26	La Paz	45	Tenango del Valle
8	Atlacomulco	27	Luvianos	46	Teoloyucan
9	Axapusco	28	Metepec	47	Tepetlaoxtoc
10	Ayapango	29	Mexicaltzingo	48	Tezoyuca
11	Calimaya	30	Nextlalpan	49	Timilpan
12	Chalco	31	Nezahualcóyotl	50	Tlalmanalco
13	Chapultepec	32	Nopaltepec	51	Toluca
14	Chiconcuac	33	Ocuilán	52	Tonanitla
15	Coatepec Harinas	34	Otumba	53	Tultitlán

16	Cocotitlán	35	Ozumba	54	Valle de Chalco
17	Cuautitlán Izcalli	36	Papalotla	55	Villa de Allende
18	Huehuetoca	37	San Felipe del Progreso	56	Villa del Carbón
19	Huixquilucan	38	San Martín de las Pirámides	57	Zacazonapan

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipio:

1 Hueyoxtla

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

1 Nicolás Romero

Artículo Tercero.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVIII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Solicitar en su caso que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los Estados Financieros y Presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las recomendaciones promovidas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

De lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Quinto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Sexto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo Séptimo.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2013, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Octavo.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidas las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Noveno.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo quinto y séptimo.

Donde deberá incluirse, por lo menos lo siguiente:

- a) Número de auditorías iniciadas en el periodo que se informe.
- b) Tipo de auditoría, alcance y planeación de la misma.
- c) Identificación de la Entidad fiscalizable.
- d) Evolución de las auditorías reportadas con anterioridad.
- e) Los hallazgos y el seguimiento de los mismos hasta su total promoción.
- f) En su caso, el comportamiento de la Entidad fiscalizable respecto de las observaciones realizadas.
- g) Informar el cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño, así como su promoción relativa al órgano que corresponda.

Artículo Décimo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso de que habla el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, informe a la Legislatura por conducto de la comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

Artículo Décimo Primero.- Se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización, para que en un término de 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presente ante la Comisión de Vigilancia, un diagnóstico normativo en materia de fiscalización y desempeño.

Artículo Décimo Segundo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que informe a la Comisión de Vigilancia, el monto de las recuperaciones finales que se obtengan al concluir la etapa de revisión y que hayan sido determinadas como consecuencia de las auditorías que ejecute bajo encargo de la Auditoría Superior de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.- Secretarios.- Dip. Lorenzo Roberto Guzmán Rodríguez.- Dip. Fernando García Enríquez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN
ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en 45 libros que contenían lo siguiente:

	LIBROS	TÍTULO
	1	Índice General
	2	Acambay - Acolman
	3	Aculco - Almoloya de Alquisiras - Almoloya de Juárez
	4	Almoloya del Río - Amecameca - Amanalco
	5	Amatepec - Apaxco - Atenco
	6	Atizapán - Atizapán de Zaragoza - Atlacomulco
	7	Atlautla - Axapusco - Ayapango
	8	Calimaya - Capuhluac - Chalco
	9	Chapa de Mota - Chapultepec - Chiautla
	10	Chicoloapan - Chiconcuac - Chimalhuacán
	11	Coacalco de Berriozábal - Coatepec Harinas - Cocotitlán
	12	Coyotepec - Cuautitlán - Cuautitlán Izcalli - Donato Guerra
	13	Donato Guerra - Ecatepec de Morelos - Ecatzingo
	14	El Oro - Huehuetoca - Hueyapoxtla
	15	Huixquilucan - Isidro Fabela - Ixtapaluca
	16	Ixtapan de la Sal - Ixtapan del Oro - Ixtlahuaca
	17	Jaltenco - Jilotepec - Jilotzingo
Cuenta Pública Municipal 2013	18	Jiquipilco - Jocotitlán - Joquicingo
	19	Juchitepec - La Paz - Lerma
	20	Luvianos - Malinalco - Melchor Ocampo
	21	Metepc - Mexicaltzingo - Morelos
	22	Naucalpan de Juárez - Nextlalpan
	23	Nezahualcóyotl - Nicolás Romero
	24	Nopaltepec - Ocoyoacac - Ocuilán
	25	Otumba - Oztoloapan - Oztolotepec
	26	Ozumba - Papalotla - Polotitlán
	27	Rayón - San Antonio la Isla - San Felipe del Progreso
	28	San José del Rincón - San Martín de las Pirámides - San Mateo Atenco
	29	San Simón de Guerrero - Santo Tomás - Soyaniquilpan
	30	Sultepec - Tecámac - Tejupilco
	31	Temamatla - Temascalapa
	32	Temascalcingo - Temascaltepec - Temoaya
	33	Tenancingo - Tenango del Aire
	34	Tenango del Valle - Teoloyucan
	35	Teotihuacán - Tepetlaoxtoc - Tepetlixpa
	36	Tepotzotlán - Tequixquiác - Texcaltitlán
	37	Texcalyacac - Texcoco - Tezoyuca
38	Tiangustenco - Timilpan - Tlalmanalco	

39	Tlalnepantla de Baz – Tlatlaya - Toluca
40	Tonanitla – Tonicato – Tultepec
41	Tultitlán – Valle de Bravo
42	Valle de Chalco – Villa de Allende – Villa del Carbón
43	Villa Guerrero – Villa Victoria – Xalatlaco
44	Xonacatlán – Zacazonapan – Zacualpan
45	Zinacantepec – Zumpahuacán – Zumpango - Glosario

Ciento veinticuatro Presidentes Municipales y sus respectivos Ayuntamientos, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2014. El resto, fueron entregados de manera extemporánea y que es el Ayuntamiento de Hueypoxtla.

Municipios que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013:

1	Acambay	26	Chimalhuacán	51	La Paz
2	Acolman	27	Coacalco	52	Lerma
3	Aculco	28	Coatepec Harinas	53	Luvianos
4	Almoleya de Alquisiras	29	Cocotitlán	54	Malinalco
5	Almoleya de Juárez	30	Coyotepec	55	Melchor Ocampo
6	Almoleya del Río	31	Cuautitlán	56	Metepec
7	Amanalco	32	Cuautitlán Izcalli	57	Mexicaltzingo
8	Amatepec	33	Donato Guerra	58	Morelos
9	Amecameca	34	Ecatepec	59	Naucalpan
10	Apaxco	35	Ecatzingo	60	Nextlalpan
11	Atenco	36	El Oro	61	Nezahualcóyotl
12	Atizapán	37	Huehuetoca	62	Nicolás Romero
13	Atizapán de Zaragoza	38	Huixquilucan	63	Nopaltepec
14	Atlacomulco	39	Isidro Fabela	64	Ocoyoacac
15	Atlautla	40	Ixtapaluca	65	Ocuilan
16	Axapusco	41	Ixtapan de la Sal	66	Otumba
17	Ayapango	42	Ixtapan del Oro	67	Otzoloapan
18	Calimaya	43	Ixtlahuaca	68	Otzolotepec
19	Capulhuac	44	Jaltenco	69	Ozumba
20	Chalco	45	Jilotepec	70	Papalotla
21	Chapa de Mota	46	Jilotzingo	71	Polotitlán
22	Chapultepec	47	Jicuilco	72	Rayón
23	Chiautla	48	Jocotitlán	73	San Antonio la Isla
24	Chicoloapan	49	Joquicingo	74	San Felipe del Progreso
25	Chiconcuac	50	Juchitepec	75	San Jose del Rincón
76	San Martín de las Pirámides	93	Teotihuacán	110	Tultepec
77	San Mateo Atenco	94	Tepetlaoxtoc	111	Tultitlán
78	San Simón de Guerrero	95	Tepetlixpa	112	Valle de Bravo
79	Santo Tomás	96	Tepotzotlán	113	Valle de Chalco

80	Soyaniquilpan	97	Tequixquiac	114	Villa de Allende
81	Sultepec	98	Texcallitlán	115	Villa del Carbón
82	Tecámac	99	Texcalyacac	116	Villa Guerrero
83	Tejupilco	100	Texcoco	117	Villa Victoria
84	Temamatla	101	Tezoyuca	118	Xalatlaco
85	Temascalapa	102	Tiangüstenco	119	Xonacatlán
86	Temascalcingo	103	Timilpan	120	Zacazonapan
87	Temascaltepec	104	Tlalmanalco	121	Zacualpan
88	Temoaya	105	Tlalnepantla	122	Zinacantepec
89	Tenancingo	106	Tlatlaya	123	Zumpahuacan
90	Tenango del Aire	107	Toluca	124	Zumpango
91	Tenango del Valle	108	Tonanitla		
92	Teoloyucan	109	Tonatico		

Así mismo ciento veinticinco titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2014, los cuales se detallan a continuación:

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013:

1	Acambay	6	Almoloya del Río	11	Atenco
2	Acolman	7	Amanalco	12	Atizapán
3	Aculco	8	Amatepec	13	Atizapán de Zaragoza
4	Almoloya de Alquisiras	9	Amecameca	14	Atlacomulco
5	Almoloya de Juárez	10	Apaxco	15	Atlautla

16	Axapusco	53	Lerma	90	Tenancingo
17	Ayapango	54	Luvianos	91	Tenango del Aire
18	Calimaya	55	Malinalco	92	Tenango del Valle
19	Capulhuac	56	Melchor Ocampo	93	Teoloyucan
20	Chalco	57	Metepc	94	Teotihuacán
21	Chapa de Mota	58	Mexicaltzingo	95	Tepetlaoxtoc
22	Chapultepec	59	Morelos	96	Tepetlixpa
23	Chiautla	60	Naucalpan	97	Tepotzotlán
24	Chicoloapan	61	Nextlalpan	98	Tequixquiac
25	Chiconcuac	62	Nezahualcóyotl	99	Texcallitlán
26	Chimalhuacán	63	Nicolás Romero	100	Texcalyacac
27	Coacalco	64	Nopaltepec	101	Texcoco
28	Coatepec Harinas	65	Ocoyoacac	102	Tezoyuca
29	Cocotitlán	66	Ocuilan	103	Tiangüstenco
30	Coyotepec	67	Otumba	104	Timilpan

31	Cuautitlán	68	Otzoloapan	105	Tlalmanalco
32	Cuautitlán Izcalli	69	Otzolotepec	106	Tlalnepantla
33	Donato Guerra	70	Ozumba	107	Tlatlaya
34	Ecatepec	71	Papalotla	108	Toluca
35	Ecatzingo	72	Polotitlán	109	Tonanitla
36	El Oro	73	Rayón	110	Tonatico
37	Huehuetoca	74	San Antonio la Isla	111	Tultepec
38	Hueypoxtla	75	San Felipe del Progreso	112	Tultitlán
39	Huixquilucan	76	San Jose del Rincón	113	Valle de Bravo
40	Isidro Fabela	77	San Martín de las Pirámides	114	Valle de Chalco
41	Ixtapaluca	78	San Mateo Atenco	115	Villa de Allende
42	Ixtapan de la Sal	79	San Simón de Guerrero	116	Villa del Carbón
43	Ixtapan del Oro	80	Santo Tomás	117	Villa Guerrero
44	Ixtlahuaca	81	Soyaniquilpan	118	Villa Victoria
45	Jaltenco	82	Sultepec	119	Xalatlaco
46	Jilotepec	83	Tecámac	120	Xonacatlán
47	Jilotzingo	84	Tejupilco	121	Zacazonapan
48	Jiquipilco	85	Temamatla	122	Zacualpan
49	Jocotitlán	86	Temascalapa	123	Zinacantepec
50	Joquicingo	87	Temascalcingo	124	Zumpahuacan
51	Juchitepec	88	Temascaltepec	125	Zumpango
52	La Paz	89	Temoaya		

Por su parte, cuarenta y tres Directores Generales, de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2013, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2014, mismos que a continuación se citan:

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013:

1	Acolman	16	Ixtapan de la Sal	31	Temascalapa
2	Almoleya de Juárez	17	Jaltenco	32	Tenancingo
3	Amecameca	18	Jilotepec	33	Tenango del Valle
4	Atizapán de Zaragoza	19	Jocotitlán	34	Teoloyucan
5	Atlacomulco	20	La Paz	35	Teotihuacán
6	Chalco	21	Lerma	36	Tequixquiac
7	Chicoloapan	22	Malinalco	37	Tlalnepantla
8	Chimalhuacán	23	Metepec	38	Toluca
9	Coacalco	24	Naucalpan	39	Tultitlán
10	Coatepec Harinas	25	Nextlalpan	40	Valle de Bravo
11	Cuautitlán Izcalli	26	Nezahualcóyotl	41	Valle de Chalco

12	Ecatepec	27	Nicolás Romero	42	Zinacantepec
13	El Oro	28	Ocuilan	43	Zumpango
14	Huixquilucan	29	San Mateo Atenco		
15	Ixtapaluca	30	Tecámac		

Así mismo cincuenta y siete directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir de 2013, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2014

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013:

1	Acolman	20	Isidro Fabela	39	San Simón de Guerrero
2	Aculco	21	Ixtapaluca	40	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	22	Ixtapan de la Sal	41	Temascalapa
4	Almoloya del Río	23	Jilotepec	42	Temascalcingo
5	Amanalco	24	Jilotzingo	43	Tenancingo
6	Amecameca	25	Jocotitlán	44	Tenango del Aire
7	Atizapán	26	La Paz	45	Tenango del Valle
8	Atzacmulco	27	Luvianos	46	Teoloyucan
9	Axapusco	28	Metepec	47	Tepetlaoxtoc
10	Ayapango	29	Mexicaltzingo	48	Tezoyuca
11	Calimaya	30	Nextlalpan	49	Timilpan
12	Chalco	31	Nezahualcóyotl	50	Tlalmanalco
13	Chapultepec	32	Nopaltepec	51	Toluca
14	Chiconcuac	33	Ocuilan	52	Tonanilla
15	Coatepec Harinas	34	Otumba	53	Tultitlán
16	Cocotitlán	35	Ozumba	54	Valle de Chalco
17	Cuautitlán Izcalli	36	Papalotla	55	Villa de Allende
18	Huehuetoca	37	San Felipe del Progreso	56	Villa del Carbón
19	Huixquilucan	38	San Martín de las Pirámides	57	Zacazonapan

En cuanto al Director del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades, dió cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2014.

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que presentó con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013:

- 1 Cuautitlán Izcalli.

Por otro lado, el Órgano Superior de Fiscalización impuso medidas de apremio correspondientes, en los términos de los artículos 2 párrafo segundo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, consistentes en una multa de 100 días de salario mínimo general vigente, en el área correspondiente, al Presidente Municipal y al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales de 2013.

El Municipio y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que presentan extemporáneamente las Cuentas Públicas, anuales de 2013, son los que a continuación se enlistan:

Municipio que presentó extemporáneamente la cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2013:

- 1 Hueypoxtla

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que presentó extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013:

1 Nicolás Romero

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1; 3; 4 fracciones II y IV; 6; 8 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35; 36; 39; 43; 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 18 de septiembre de 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2013, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento del Pleno de la "LVIII" Legislatura del Estado de México en Sesión Deliberante que se llevó a cabo el 18 de septiembre de 2014.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización Superior, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

Resolutivos

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2013, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

Municipios:

1	Acambay	26	Chimalhuacán	51	La Paz
2	Acolman	27	Coacalco	52	Lerma
3	Aculco	28	Coatepec Harinas	53	Luvianos
4	Almoloya de Alquisiras	29	Cocotitlán	54	Malinalco
5	Almoloya de Juárez	30	Coyotepec	55	Melchor Ocampo
6	Almoloya del Río	31	Cuautitlán	56	Metepec
7	Amanalco	32	Cuautitlán Izcalli	57	Mexicaltzingo
8	Amatepec	33	Donato Guerra	58	Morelos
9	Amecameca	34	Ecatepec	59	Naucalpan
10	Apaxco	35	Ecatzingo	60	Nextlalpan
11	Atenco	36	El Oro	61	Nezahualcóyotl
12	Atizapán	37	Huehuetoca	62	Nicolás Romero

13	Atizapán de Zaragoza	38	Huixquilucan	63	Nopaltepec
14	Atlacomulco	39	Isidro Fabela	64	Ocoyoacac
15	Atlautla	40	Ixtapaluca	65	Ocuilán
16	Axapusco	41	Ixtapan de la Sal	66	Otumba
17	Ayapango	42	Ixtapan del Oro	67	Otzoloapan
18	Calimaya	43	Ixtlahuaca	68	Otzolotepec
19	Capulhuac	44	Jaltenco	69	Ozumba
20	Chalco	45	Jilotepec	70	Papalotla
21	Chapa de Mota	46	Jilotzingo	71	Polotitlán
22	Chapultepec	47	Jiquipilco	72	Rayón
23	Chiautla	48	Jocotitlán	73	San Antonio la Isla
24	Chicoloapan	49	Jocuingo	74	San Felipe del Progreso
25	Chiconcuac	50	Juchitepec	75	San Jose del Rincón
76	San Martín de las Pirámides	93	Teotihuacán	110	Tultepec
77	San Mateo Atenco	94	Tepetlaoxtoc	111	Tultitlán
78	San Simón de Guerrero	95	Tepetlaxpa	112	Valle de Bravo
79	Santo Tomás	96	Tepotzotlán	113	Valle de Chalco
80	Soyaniquilpan	97	Tequixquiac	114	Villa de Allende
81	Sultepec	98	Texcaltitlán	115	Villa del Carbón
82	Tecámac	99	Texcalyacac	116	Villa Guerrero
83	Tejupilco	100	Texcoco	117	Villa Victoria
84	Temamatla	101	Tezoyuca	118	Xalatlaco
85	Temascalapa	102	Tlanguistenco	119	Xonacatlán
86	Temascalcingo	103	Timilpan	120	Zacazonapan
87	Temascaltepec	104	Tlalmanalco	121	Zacualpan
88	Temoaya	105	Tlalnepantla	122	Zinacantepec
89	Tenancingo	106	Tlatlaya	123	Zumpahuacan
90	Tenango del Aire	107	Toluca	124	Zumpango
91	Tenango del Valle	108	Tonanitla		
92	Teoloyucan	109	Tonatico		

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

1	Acambay	16	Axapusco	31	Cuautitlán
2	Acolman	17	Ayapango	32	Cuautitlán Izcalli
3	Aculco	18	Calimaya	33	Donato Guerra
4	Almoloya de Alquisiras	19	Capulhuac	34	Ecatepec
5	Almoloya de Juárez	20	Chalco	35	Ecatzingo
6	Almoloya del Río	21	Chapa de Mota	36	El Oro
7	Amanalco	22	Chapultepec	37	Huehuetoca
8	Amatepec	23	Chiautla	38	Hueypoxtla

9	Amecameca	24	Chicoloapan	39	Huixquilucan
10	Apaxco	25	Chiconcuac	40	Isidro Fabela
11	Atenco	26	Chimalhuacán	41	Ixtapaluca
12	Atizapán	27	Coacalco	42	Ixtapan de la Sal
13	Atizapán de Zaragoza	28	Coatepec Harinas	43	Ixtapan del Oro
14	Atlacomulco	29	Cocotitlán	44	Ixtlahuaca
15	Atlautla	30	Coyotepec	45	Jaltenco

46	Jilotepec	73	Rayón	100	Texcalyacac
47	Jilotzingo	74	San Antonio la Isla	101	Texcoco
48	Jiquipilco	75	San Felipe del Progreso	102	Tezoyuca
49	Jocotitlán	76	San José del Rincón	103	Tianguistenco
50	Joquicingo	77	San Martín de las Pirámides	104	Timilpan
51	Juchitepec	78	San Mateo Atenco	105	Tlalmanalco
52	La Paz	79	San Simón de Guerrero	106	Tlalnepantla
53	Lerma	80	Santo Tomás	107	Tlatlaya
54	Luvianos	81	Soyaniquilpan	108	Toluca
55	Malinalco	82	Sultepec	109	Tonanitla
56	Melchor Ocampo	83	Tecámac	110	Tonatico
57	Metepec	84	Tejupilco	111	Tultepec
58	Mexicaltzingo	85	Temamatla	112	Tultitlán
59	Morelos	86	Temascalapa	113	Valle de Bravo
60	Naucalpan	87	Temascalcingo	114	Valle de Chalco
61	Nextlalpan	88	Temascaltepec	115	Villa de Allende
62	Nezahualcóyotl	89	Temoaya	116	Villa del Carbón
63	Nicolás Romero	90	Tenancingo	117	Villa Guerrero
64	Nopaltepec	91	Tenango del Aire	118	Villa Victoria
65	Ocoyoacac	92	Tenango del Valle	119	Xalatlaco
66	Ocuilán	93	Teoloyucan	120	Xonacatlán
67	Otumba	94	Teotihuacán	121	Zacazonapan
68	Otzoloapan	95	Tepetlaoxtoc	122	Zacualpan
69	Otzolotepec	96	Tepetlixpa	123	Zinacantepec
70	Ozumba	97	Tepotzotlán	124	Zumpahuacan
71	Papalotla	98	Tequixquiac	125	Zumpango
72	Polotitlán	99	Texcaltitlán		

Organismos públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

1	Acolman	6	Chalco	11	Cuautitlán Izcalli
2	Almoloya de Juárez	7	Chicoloapan	12	Ecatepec

3	Amecameca	8	Chimalhuacán	13	El Oro
4	Atizapán de Zaragoza	9	Coacalco	14	Huixquilucan
5	Atlacomulco	10	Coatepec Harinas	15	Ixtapaluca
16	Ixtapan de la Sal	26	Nezahualcóyotl	36	Tequixquiac
17	Jaltenco	27	Nicolás Romero	37	Tlalnepantla
18	Jilotepec	28	Ocuilan	38	Toluca
19	Jocotitlán	29	San Mateo Atenco	39	Tultitlán
20	La Paz	30	Tecámac	40	Valle de Bravo
21	Lerma	31	Temascalapa	41	Valle de Chalco
22	Malinalco	32	Tenancingo	42	Zinacantepec
23	Metepec	33	Tenango del Valle	43	Zumpango
24	Naucalpan	34	Teoloyucan		
25	Nextlalpan	35	Teotihuacán		

Institutos Municipales de Cultura Física y Deportes:

1	Acolman	20	Isidro Fabela	39	San Simón de Guerrero
2	Aculco	21	Ixtapaluca	40	Temamatla
3	Almoloya de Alquisiras	22	Ixtapan de la Sal	41	Temascalapa
4	Almoloya del Río	23	Jilotepec	42	Temascalcingo
5	Amanalco	24	Jilotzingo	43	Tenancingo
6	Amecameca	25	Jocotitlán	44	Tenango del Aire
7	Atizapán	26	La Paz	45	Tenango del Valle
8	Atlacomulco	27	Luvianos	46	Teoloyucan
9	Axapusco	28	Metepec	47	Tepetlaoxtoc
10	Ayapango	29	Mexicaltzingo	48	Tezoyuca
11	Calimaya	30	Nextlalpan	49	Timilpan
12	Chalco	31	Nezahualcóyotl	50	Tlalmanalco
13	Chapultepec	32	Nopaltepec	51	Toluca
14	Chiconcuac	33	Ocuilan	52	Tonanitla
15	Coatepec Harinas	34	Otumba	53	Tultitlán
16	Cocotitlán	35	Ozumba	54	Valle de Chalco
17	Cuautitlán Izcalli	36	Papalotla	55	Villa de Allende
18	Huehuetoca	37	San Felipe del Progreso	56	Villa del Carbón
19	Huixquilucan	38	San Martín de las Pirámides	57	Zacazonapan

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipio:

1 Hueypoxtla

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

1 Nicolás Romero

Artículo Tercero.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVIII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Solicitar en su caso que se incluya en la carta de aseveraciones, la veracidad de los Estados Financieros y Presupuestales, y el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- c) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- d) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- e) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las recomendaciones promovidas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

De lo cual deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Quinto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Sexto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que publique en su página de Internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo Séptimo.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2013, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Octavo.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Noveno.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a los resolutivos del artículo quinto y séptimo.

Donde deberá incluirse, por lo menos lo siguiente:

- a) Número de auditorías iniciadas en el periodo que se informe.
- b) Tipo de auditoría, alcance y planeación de la misma.
- c) Identificación de la Entidad fiscalizable.
- d) Evolución de las auditorías reportadas con anterioridad.
- e) Los hallazgos y el seguimiento de los mismos hasta su total promoción.
- f) En su caso, el comportamiento de la Entidad fiscalizable respecto de las observaciones realizadas.
- g) Informar el cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño, así como su promoción relativa al órgano que corresponda.

Artículo Décimo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso de que habla el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, informe a la Legislatura por conducto de la comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

Artículo Décimo Primero.- Se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización, para que en un término de 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presente ante la Comisión de Vigilancia, un diagnóstico normativo en materia de fiscalización y desempeño.

Artículo Décimo Segundo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que informe a la Comisión de Vigilancia, el monto de las recuperaciones finales que se obtengan al concluir la etapa de revisión y que hayan sido determinadas como consecuencia de las auditorías que ejecute bajo encargo de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Décimo Tercero.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ISRAEL REYES
LEDESMA MAGAÑA**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ELDA
GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).**

**DIP. AARÓN
URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).**

**DIP. ANNEL
FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ARMANDO
SOTO ESPINO**

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. ERICK
PACHECO REYES

DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. FIDEL
ALMANZA MONROY

DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO

DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES

DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. ELVIA
HERNÁNDEZ GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 318

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que publique en su página de internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, así como el inicio y la conclusión de los procedimientos que instrumente en ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior.

SEXTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2013, no libera a estos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

SÉPTIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que informe a la Comisión de Vigilancia, el monto de las recuperaciones finales que se obtengan al concluir la etapa de revisión y que hayan sido determinadas como consecuencia de las auditorías que ejecute bajo encargo de la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a todos los resolutive quintos y séptimo. Donde deberá incluirse, por lo menos, lo siguiente:

- a) Número de auditorías iniciadas en el periodo que se informe.
- b) Tipo de auditoría, alcance y planeación de la misma.
- c) Identificación de la entidad fiscalizable.
- d) Evolución de las auditorías reportadas con anterioridad.
- e) Los hallazgos y el seguimiento de los mismos hasta su total promoción.
- f) En su caso, el comportamiento de la entidad fiscalizable respecto a las observaciones realizadas.
- g) Informar el cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño, así como su promoción relativa al órgano que corresponda.

DÉCIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso de qué habla el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización para que, en un término de 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presente ante la Comisión de Vigilancia, un diagnóstico normativo en materia de fiscalización y desempeño.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización para que, en un término de 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", presente ante la Comisión de Vigilancia, un diagnóstico normativo en materia de fiscalización y desempeño.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.- Secretarios.- Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez.- Dip. Fernando García Enríquez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. Quincuagésima Octava Legislatura, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2013 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura 5 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 219,586 millones de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2013.

En cumplimiento con la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 18 de septiembre de este mismo año.

A efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. Quincuagésima Octava Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, para que en sesión de fecha 18 de septiembre, se diera cuenta en sesión ordinaria al Pleno Legislativo.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevo a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del OSFEM, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades inherentes y de suma importancia para el Poder Legislativo, es revisar cada año, las cuentas de la inversión de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El modelo estatal de fiscalización, esencialmente cuenta con elementos técnicos, jurídicos y políticos. Dentro de este sistema, existen órganos de naturaleza jurídica diversa, como lo es el Órgano Superior de Fiscalización, que esencialmente es auxiliar del Poder Legislativo para analizar y fiscalizar las cuentas públicas; y, por otra parte, la Comisión Legislativa de Vigilancia, que funciona como un órgano legislativo con facultades para vigilar y supervisar al encargado de realizar la fiscalización, pero además, también funciona como enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

Los procedimientos en el sistema local de fiscalización, deben instrumentarse bajo los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad. Lo que debe provocar que el órgano técnico de revisión, evite estar sujeto a intervenciones políticas de partidos políticos y del Gobierno y, así, caracterizar las fiscalizaciones con cierto grado de confiabilidad. Aun así, debemos tener en consideración que confluyen diversos factores con características acordes a los tiempos o situaciones.

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo debe garantizar dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y, crear un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad del Legislativo de crear su propio marco normativo, para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

Corresponde también a esta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año correspondiente a 2013, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones; y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2013; es decir, origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013, en los términos del Artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 18 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en doce libros que contienen lo siguiente:

LIBROS	TÍTULO
1	Poder Ejecutivo
2	Organismos Auxiliares BTEM - DIFEM.
3	Organismos Auxiliares Fideicomiso C3 - IME.
4	Organismos Auxiliares IMEJ - SEIEM
5	Organismos Auxiliares SISTRAMyTEM - TEST
6	Organismos Auxiliares TESVB - UTVT
7	Informes de Auditoría de Obra Pública del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos.
8	Evaluación Programática y de Desempeño.
9	Evaluación Programática y de Desempeño (continuación).
10	Evaluación Programática y de Desempeño (continuación).
11	Evaluación de Programas Gubernamentales a través de indicadores al Desempeño.
12	Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos.

Los documentos fuente para la realización de este importante ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2013, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información con la Contaduría General Gubernamental, así como los 26 requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 17 de octubre del presente año, en reunión de trabajo convocada por su Presidente ex profeso para ello, realizó aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, en la parte correspondiente al Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2013. Donde además, se contó con la presencia del Auditor Superior.

Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

La función fiscalizadora del Poder Legislativo del Estado de México, implica verificar que los ingresos y egresos y los bienes y servicios públicos se apliquen y resguarden conforme a la ley, pero sobretodo, con honestidad y atingencia por los servidores

públicos del Estado. Actualmente, esta función elemental, se ha venido entendiendo de forma cada vez más amplia, y ha dejado de ser una fiscalización del gasto público para convertirse en la fiscalización de la gestión pública, al tener como referente los planes y programas gubernamentales diseñados para cada uno de los ejercicios que se fiscalizan. Aunque la función fiscalizadora es una ardua labor permanente, realizada esencialmente por el órgano técnico, hay momentos de suma trascendencia en esta actividad y precisamente el informe de resultados es uno de ellos.

El modelo estatal de fiscalización, esencialmente cuenta con elementos técnicos, jurídicos y políticos. Dentro de este sistema, existen órganos de naturaleza jurídica diversa, como lo es el Órgano Superior de Fiscalización, que esencialmente es auxiliar del Poder Legislativo para analizar y fiscalizar las cuentas públicas; y, por otra parte, la Comisión Legislativa de Vigilancia, que funciona como un órgano legislativo con facultades para vigilar y supervisar al encargado de realizar la fiscalización, pero además, también funciona como enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

Los procedimientos en el sistema local de fiscalización, deben instrumentarse bajo los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad. Lo que provocaría que el órgano técnico de revisión, evite estar sujeto a intervenciones políticas de partidos políticos y del Gobierno y, así, caracterizar las fiscalizaciones con cierto grado de confiabilidad. Aún así, debemos tener en consideración que confluyen diversos factores con características acordes a los tiempos o situaciones.

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo debe garantizar dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y, crear un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad del Legislativo de crear su propio marco normativo para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2013, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los trasposos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 354 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el OSFEM, señala reiteradamente que: Los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados Financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la Fracción VI del Artículo 8 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Quienes integramos el Poder Legislativo, estamos obligados a realizar nuestras obligaciones de la mejor manera posible. No debemos, por ningún motivo, hacer funciones parlamentarias simuladas o inconclusas. Precisamente en el tema de lo que es éticamente posible, agregaríamos lo que es éticamente necesario hacer, ya que de continuar con el formato actual de procesos de aclaración del Informe de Resultados de del Estado de México y Municipios, estaríamos en el supuesto inequívoco de una fiscalización fáctica, ya que aunque es un órgano dependiente de este Congreso quien la realiza, lo cierto es que la obligación recae plenamente en quienes integramos el Poder Legislativo y en quienes conformamos la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se provea en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante aún, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Deberá dar seguimiento a las solicitudes de información complementaria, realizadas durante la fiscalización y que no hayan sido cumplimentadas por las entidades fiscalizables.
- b) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizadas no aclararon satisfactoriamente.
- c) Deberá dar seguimiento, hasta la solución o promoción correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- d) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que publique en su página de internet, el seguimiento de las observaciones, previa comunicación a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, así como el inicio y la conclusión de los procedimientos que instrumente en ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior.

SEXTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2013, no libera a estos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

SÉPTIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que informe a la Comisión de Vigilancia, el monto de las recuperaciones finales que se obtengan al concluir la etapa de revisión y que hayan sido determinadas como consecuencia de las auditorías que ejecute bajo encargo de la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2013 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos o acciones realizadas por este, respecto a todos los resolutiveos quinto y séptimo. Donde deberá incluirse, por lo menos, lo siguiente:

- a) Número de auditorías iniciadas en el periodo que se informe.
- b) Tipo de auditoría, alcance y planeación de la misma.
- c) Identificación de la entidad fiscalizable.
- d) Evolución de las auditorías reportadas con anterioridad.
- e) Los hallazgos y el seguimiento de los mismos hasta su total promoción.
- f) En su caso, el comportamiento de la entidad fiscalizable respecto a las observaciones realizadas.
- g) Informar el cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño, así como su promoción relativa al órgano que corresponda.

DÉCIMO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso de qué habla el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización para que, en un término de 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, presente ante la Comisión de Vigilancia, un diagnóstico normativo en materia de fiscalización y desempeño.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ISRAEL REYES
LEDESMA MAGAÑA**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ELDA
GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).**

**DIP. AARÓN
URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).**

**DIP. ANNEL
FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).**

**DIP. FIDEL
ALMANZA MONROY**

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. ELVIA
HERNÁNDEZ GARCÍA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ARMANDO
SOTO ESPINO**

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. ERICK
PACHECO REYES**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).**

**DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO**

**DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).**